



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 920 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 JUL. 2011

VISTOS:

El Informe N° 072-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 21 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 272-2011-GRC/GGR-ORPI del 22 de julio 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe Conjunto N° 074-2011-GRC/GRI-OC-TAP, N° 114-2011-GRC/GRI-OC-JMM, N° 065-2011-GRC/GRI-OC-MTV, N° 018-2011-GRC/GRI-OC-RMB, N° 043-2011-GRC/GRI-OC-MBCH del 22 de julio de 2011, emitido por Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 202-2011-GRC/GRI del 22 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 22930, el 06 de abril de 2009 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 10 de marzo de 2011, se Aprobó el Expediente Técnico de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", con un valor referencial ascendente a S/. 5,130,258.29 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Cincuenta y ocho con 29/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios del mes de setiembre de 2010, que incluía los Componentes de Obra Civil, así como Mobiliario y Equipamiento, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 072-2011-GRC/GRI-OC-TAP del 21 de julio de 2011, en atención a la actualización del valor referencial del Expediente Técnico, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", considerando los componentes Expediente Técnico, Obra Civil, Supervisión de Obra, Mobiliario y Equipamiento, y Contingencias por un valor total de S/. 5,411,454.82 (Cinco Millones Cuatrocientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro con 82/100 Nuevos Soles), solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su registro;

Que, mediante Proveídos S/N del 21 de julio de 2011, consignados en el Informe N° 072-2011-GRC/GRI-OC-TAP, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", con Código SNIP 22930, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad, precisando que los Componentes Obra Civil así como Mobiliario y



Equipamiento ascienden a la suma de S/. 5,130,812.20 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Doce con 20/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 272-2011-GRC/GGR-ORPI del 22 de julio 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Informe Conjunto N° 074-2011-GRC/GRI-OC-TAP, N° 114-2011-GRC/GRI-OC-JMM, N° 065-2011-GRC/GRI-OC-MTV, N° 018-2011-GRC/GRI-OC-RMB, N° 043-2011-GRC/GRI-OC-MBCH del 22 de julio de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**", conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 5,130,812.20 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Doce con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, incluyendo los Componentes: la Obra Civil (más presupuesto de EDELNOR y presupuesto de Señalización y Evacuación) y el Mobiliario y Equipamiento; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; a ser ejecutado por proceso de selección de Licitación Pública. En el referido Informe, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura sustentó las actualizaciones efectuadas y manifestó que el expediente técnico aprobado mediante Resolución General Regional N° 346-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR mantenía su vigencia respecto al contenido, con excepción de los documentos objeto de actualización: Memoria Descriptiva General, Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, Mobiliario y Equipamiento (Especificaciones Técnicas del Equipo de Cómputo), Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Materiales, Incidencia de Índices Unificados, Fórmulas Polinómicas, Disgregado de Gastos Generales, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra, Anexo Coordinaciones con Terceros, Anexo Cotizaciones, Planillas y Resumen de Metrados de Instalaciones Eléctricas, Planos de Ejecución de Obra de Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Proveído S/N del 22 de julio de 2011, consignado en el Informe Conjunto N° 074-2011-GRC/GRI-OC-TAP, N° 114-2011-GRC/GRI-OC-JMM, N° 065-2011-GRC/GRI-OC-MTV, N° 018-2011-GRC/GRI-OC-RMB, N° 043-2011-GRC/GRI-OC-MBCH del 22 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 202-2011-GRC/GRI del 22 de julio de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de



obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**" por el valor referencial total actualizado de S/. 5,130,812.20 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Doce con 20/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, incluyendo los Componentes: Obra Civil (más presupuesto de EDELNOR y presupuesto de Señalización y Evacuación) así como Mobiliario y Equipamiento; y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

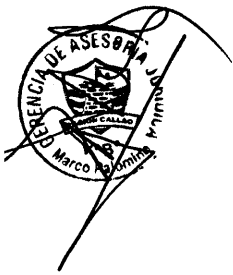
ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las actualizaciones respecto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO**" se refieren a los siguientes documentos: Memoria Descriptiva General, Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas, Mobiliario y Equipamiento (Especificaciones Técnicas del Equipo de Cómputo), Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Materiales, Incidencia de Índices Unificados, Fórmulas Polinómicas, Disgregado de Gastos Generales, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra,



Anexo Coordinaciones con Terceros, Anexo Cotizaciones, Planillas y Resumen de Metrados de Instalaciones Eléctricas, Planos de Ejecución de Obra de Instalaciones Eléctricas.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DR. JOSÉ GARCÍA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL